

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
21 de marzo de 2006
Español
Original: inglés

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1540 (2004)****Nota verbal de fecha 17 de marzo de 2006 dirigida
al Presidente del Comité por la Misión Permanente
del Brasil ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y, con referencia al párrafo 2 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de informar al Comité que, el 28 de diciembre de 2005, entró en vigor en el Brasil la Ley No. 11.254*. Esta legislación establece sanciones administrativas y penales para las actividades prohibidas en virtud de lo dispuesto en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. Con la entrada en vigor de la Ley No. 11.254, el Brasil cumple plenamente lo dispuesto en el artículo VII de la Convención en lo que respecta a la aplicación en el plano nacional de las obligaciones que se derivan de ella.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta como documento del Comité.

* Los instrumentos legislativos a que se hace referencia en la comunicación pueden consultarse en la oficina S-3055 de la Secretaría

